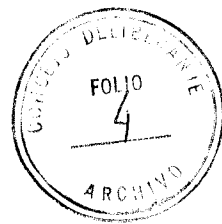




*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia*



USHUAIA,

VISTO: La necesidad de reglamentar los casos de retiros frontales con usos cedidos a la vía pública; y

CONSIDERANDO:

Que dada la necesidad de garantizar efectivamente la formación de recovas mediante retiros cedidos a la vía pública y más especialmente en aquellos inmuebles situados en el radio céntrico de esta Ciudad;

Que las mismas apuntarían a resguardar al transeúnte de las adversas condiciones climáticas que nos afectan en época invernal;

Que dichos retiros ampliarían el ancho de vereda;

Que el Ejecutivo Municipal cuenta con facultades para presentar proyectos conforme a la Ley Territorial 236, artículo 101, inciso 7°;

Que este Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular, atento a lo dispuesto por el artículo 35, inciso 7° de la Ley Territorial 236;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- PROHIBESE la colocación de nichos de gas, electricidad, como así también de cañerías empotradas en muros divisorios cuando se proyecten retiros frontales con usos cedidos a la vía pública.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVASE.-

EDUARDO RAUL DI RUSSO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

RUBEN H. RODRIGUEZ
Vice-Presidente 1º
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 570/89.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 16-08-89

USHUAIA,

1989

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 570 /89, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:-

Que por la misma se prohíbe la colocación de nichos de gas, electricidad, como así también de cañerías empotradas en muros divisorios cuando se proyecten retiros frontales con usos cedidos a la vía pública.-

Que la misma fue presentada por este Ejecutivo Municipal conforme a las facultades que le confiere la Ley Territorial 236 en su Artículo 101 inciso 1.-

Por ello:

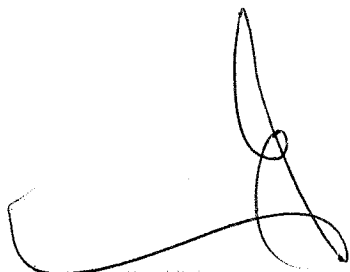
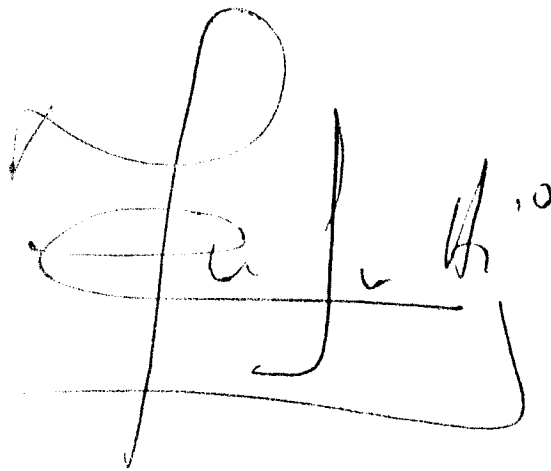
EL EXEQUIVO MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.PRONULGAN La Ordenanza Municipal N° 570/89, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, por la cual prohíbe la colocación de nichos de gas, electricidad, como así también de cañerías empotradas en muros divisorios cuando se proyecten retiros frontales con usos cedidos a la vía pública.

ARTICULO 2°.Comuníquese a quienes corresponda.Dése copia al Boletín Oficial del Territorio.Cumplido ARCHIVO/89.-

DECRETO MUNICIPAL N°575/89.-



15 COPIA FOL.